CONSTANCIA SECRETARIAL.

A despacho con el informe que la apoderada de la parte actora, allegó memorial solicitando se oficie a la Alcaldía Municipal de La Dorada, Caldas, con el fin que expidan el avalúo catastral del bien inmueble identificado con F.M.I No 106-30315 (pdf. 48-49)

Sírvase proveer.

La Dorada, Caldas, 26 de febrero de 2024

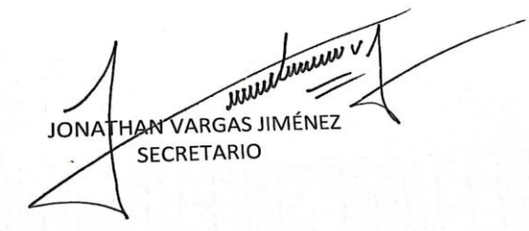

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
LA DORADA – CALDAS

VEINTISÉIS (26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL	**No. 0162**
PROCESO	**Ejecutivo**
DEMANDANTE	JUAN FRANCISCO ACOSTA ESCOBAR
DEMANDADO	YIGO RUEDA RODRÍGUEZ
RADICACIÓN	173804089-003-2017-00423-00

Verificadas las actuaciones que se han surtido en el proceso de la referencia y de cara a la petición elevada por la apoderada de la parte actora, NO SE ACCEDE a la misma, debido a que es una carga procesal de las partes presentar los correspondientes avalúos para impulsar el proceso, tal y como lo dispone el artículo 444, en su numeral 1, "…***Cualquiera de las partes y el acreedor que embargó remanentes, podrán presentar el avalúo*** *dentro de los veinte (20) días siguientes a la ejecutoria de la sentencia o del auto que ordena seguir adelante la ejecución, o después de consumado el secuestro, según el caso. Para tal efecto, podrán contratar el dictamen pericial directamente con entidades o profesionales especializados…" (destacado por el Despacho)*

Ahora bien, se advierte a la togada que, de conformidad con el art. 78 del C.G.P, numeral 10, debe *"abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir"*

Lo anterior, teniendo en cuenta que no se evidencia una negativa por parte de la entidad en expedir el correspondiente avalúo en la

petición allegada, ni gestiones que haya realizado la parte para su consecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ ELENA CARDONA AGUDELO

Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO	CONSTANCIA DE EJECUTORIA
La providencia anterior se notifica en el Estado No. 032 del 27 de FEBRERO de 2024. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario	La providencia anterior queda ejecutoriada el día 01 de MARZO de 2024 a las 6p.m. JONATHAN VARGAS JIMÉNEZ Secretario